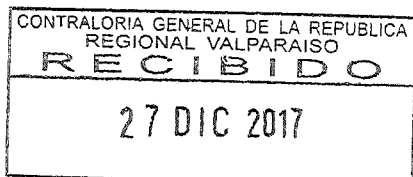


UJUR 21/1	UPAE
ACR	UIR

AFECTA A TOMA DE RAZÓN N° 488

S.O.C.A. ORDINARIO N° 4700/1021/2994 VRS.



APRUEBA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE CENTRO DIAGNÓSTICO NEUROMÉDICO LIMITADA Y EL FISCO-ARMADA DE CHILE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMUNÁTEGUI N° 1498, SECTOR RECREO, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO: las disposiciones de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, texto refundido, coordinado y sistematizado por DFL N° 1-19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.L. N° 1.113/1975, que fija normas para la adquisición y enajenación de inmuebles institucionales y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de Octubre de 2008, referentes al trámite de Toma de Razón por el citado organismo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución C.J.A. Ord. N° 4280/5091 Vrs., de fecha 11 de Noviembre de 2010, se autorizó a este Servicio para enajenar en representación del Fisco-Armada de Chile, a través de licitación pública, el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 98, esquina calle Amunátegui N° 1498, sector Recreo, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso.
- 2° Que, mediante Resolución S.O.C.A., Afecta a Toma de Razón N° 299, correspondiente a la Resolución S.O.C.A. Ord. N° 4700/1020/1908 Vrs., de fecha 03 de Agosto de 2017, fueron aprobadas las Bases Administrativas y sus Anexos para la Licitación Pública N° 08/2017, enajenación del inmueble ubicado en calle Amunátegui N° 1498, sector Recreo, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso.
- 3° Que, por Resolución S.O.C.A. Ord. N° 4700/1021/2886 Vrs., de fecha 06 de Diciembre de 2017, se adjudicó la Licitación Pública N° 08/2017, al oferente Centro Diagnóstico Neuromédico Limitada, RUT N° 77.619.660-6, en 9.994 unidades de fomento.
- 4° Que, conforme a lo anterior, se celebró contrato de compraventa mediante escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2017, ante Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público Titular de Viña del Mar, compareciendo en representación del Fisco-Armada de Chile, don Jaime Claudio Sotomayor Bustamante, y por la parte compradora Centro Diagnóstico Neuromédico Limitada, RUT N° 77.619.660-6, representada por don Jorge Eduardo Rodríguez Ormazábal, RUT N° 15.000.000-0.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGION 5

17 ENE 2018

N° 644



17 ENE 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

- 5° Que, el valor de venta del inmueble ascendió a la cantidad de 9.994 unidades de fomento, por su valor a la fecha del contrato, equivalente a \$267.734.263.-, que se enteró y pagó de contado, a través de vale vista extendido a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada.
- 6° Que, esta enajenación se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el Título III, Párrafo 1, artículo 9.1.4.-, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre de 2008, emitida por el mismo organismo contralor, por cuanto el monto de enajenación del inmueble excede las 5.000 unidades tributarias mensuales;

R E S U E L V O :

- 1.- **APRUÉBASE** la escritura pública de compraventa individualizada en el Considerando 4° anterior, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REP. N° N°6.907/2017 MCR. CONTRATO DE COMPRAVENTA CENTRO DIAGNOSTICO NEUROMEDICO LIMITADA -A- FISCO - ARMADA DE CHILE En Viña del Mar, República de Chile, a **veintiuno** de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular con domicilio en esta comuna, y de oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco - A, comparece: por una parte, el Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, don **JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE**, chileno, casado, Oficial de Marina, Capitán de Navío, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis guión cinco, en representación, como se acreditará, del **FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA**, rol único tributario número sesenta y un millones ciento dos mil siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat número setecientos cuarenta y nueve, tercer piso, de la comuna de Valparaíso, Quinta Región, el compareciente de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, "**el vendedor**" o "**la parte vendedora**"; **JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ ORMAZÁBAL**, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad número seis millones cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete guión uno, en representación, como se acreditará, de **CENTRO DIAGNOSTICO NEUROMEDICO LIMITADA**, sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta guión seis, ambos con domicilio en Avenida Valparaíso número seiscientos noventa y cuatro, departamento doscientos cuatro, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también e indistintamente "**el comprador**" o "**la parte compradora**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen: **PRIMERO**: El **FISCO-ARMADA DE CHILE**, es dueño de un inmueble ubicado en Recreo, comuna de Viña del Mar, calle Dieciocho de Septiembre número noventa y ocho esquina de calle Amunátegui número mil cuatrocientos noventa y ocho, que corresponde al lote número uno del plano agregado con el número setecientos setenta y cinco en el Registro de Documentos de mil novecientos ochenta y cuatro y deslinda; **NORTE**: en diecinueve metros cincuenta y dos centímetros con lote número dos o resto del inmueble; **SUR**: en dieciséis metros cero cinco centímetros con calle Amunátegui; **ORIENTE**: en dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros y siete metros veinticuatro centímetros con propiedad de don Eduardo Fernández, y **PONIENTE**: en veintiún metros ochenta y nueve centímetros con calle Dieciocho de Septiembre. Adquirió la propiedad, por compra que hizo a don Alexis Zahr Chamy, según consta de la

escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, reinscrita a fojas cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y dos en el Registro de Propiedad del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Su **rol de avalúo es el número novecientos treinta guión siete**. **SEGUNDO:** Por el presente acto, don **JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE**, en representación del **FISCO-ARMADA DE CHILE**, vende, cede y transfiere el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a **CENTRO DIAGNOSTICO NEUROMEDICO LIMITADA**, por y para quien compra, acepta y adquiere su representante. **TERCERO:** Se deja constancia que de conformidad al Decreto Ley mil ciento trece del año mil novecientos setenta y cinco, el inmueble individualizado precedentemente fue enajenado mediante la Licitación Pública número ocho oblicua dos mil diecisiete, del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada. La autorización de venta del inmueble, consta en la resolución ordinario número cuatro mil doscientos ochenta oblicua cinco mil noventa y uno Vrs., de fecha once de noviembre de dos mil diez, del señor Comandante en Jefe de la Armada. Las Bases Administrativas que regularon la aludida Licitación Pública número ocho oblicua dos mil diecisiete, fueron aprobadas por resolución ordinario exenta número cuatro mil setecientos oblicua mil veinte oblicua mil novecientos ocho Vrs., de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el señor Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada. La adjudicación del inmueble individualizado en la cláusula anterior a favor de la compradora, fue dispuesta por resolución ordinario exenta número cuatro mil setecientos oblicua mil veintiuno oblicua dos mil ochocientos ochenta y seis Vrs., de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, documentos que no se insertan por haberse tenido a la vista al momento de suscribir la presente escritura. **CUARTO:** La venta se hace ad corpus, en el estado en que el inmueble se encuentra, el que es conocido por la parte compradora, con todas sus construcciones, mejoras, plantaciones, instalaciones, accesorios, anexos, artefactos, cierres y divisiones existentes; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; y libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, y con todos sus gastos de servicios, contribuciones fiscales y municipales al día. **QUINTO:** El precio de compraventa acordado entre las partes asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE FOMENTO** que equivalen al día de hoy a **doscientos sesenta y siete millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos**, que el comprador paga a la parte vendedora en este acto, de contado, a través de vale vista extendido a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, declarando la parte vendedora recibirlo a su entera conformidad y dando por pagado el precio de la compraventa. **SEXTO:** La entrega material del inmueble se efectuará dentro de los cinco días posteriores a realizada la inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a nombre de la compradora. **SÉPTIMO:** Los derechos, impuestos y gastos notariales que se originen como consecuencia del presente contrato, como asimismo los derechos, impuestos y gastos que se generen como consecuencia de las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo del comprador. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, ante quien corresponda, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren procedentes. **NOVENO:** Cada una de las partes comparecientes confieren mandato especial e irrevocable a doña **PIA SOLEDAD MATURANA VÁSQUEZ**, abogado, casada, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho guión uno, domiciliada para estos efectos en calle Prat número setecientos cuarenta y nueve, de la comuna de Valparaíso, y a doña **CAMILA ELIANA RODRÍGUEZ KISS**, abogado, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y dos guión nueve, domiciliada para estos efectos en calle Valparaíso número seiscientos noventa y cuatro departamento doscientos cuatro, comuna de Viña del Mar, para que cualquiera de ellas, en representación de ambas partes contratantes, procedan a otorgar y suscribir los

instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a la individualización del inmueble, sus deslindes o título de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de los comparecientes. Se faculta a las mandatarias para que en el desempeño de su cometido puedan requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrán otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan a las mandatarias de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato. Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés del mandante como de la mandataria. **DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto, don **Jaime Claudio Sotomayor Bustamante** ya individualizado, en su calidad de representante del vendedor del inmueble objeto del presente contrato, declara: **a)** que no tuvo derecho a crédito fiscal por la adquisición y/o construcción del inmueble objeto de la compraventa conforme a la letra m) del artículo octavo del DL ochocientos veinticinco y **b)** que no se dedica en forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles, ni es habitual respecto a la presente venta. En consecuencia, la venta que da cuenta el presente instrumento no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en el DL ochocientos veinticinco. Al efecto, en la representación que inviste firma en este acto Declaración Jurada Artículo Setenta y Cinco del Código Tributario, documento que se protocoliza en los Registros del Notario Autorizante, bajo el número de orden correspondiente.- **PERSONERÍAS:** La personería de don JAIME CLAUDIO SOTOMAYOR BUSTAMANTE para actuar en representación del FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA, consta en el Decreto Ley número mil ciento trece de mil novecientos setenta y cinco. Su nombramiento como Jefe del Servicio de Obras y Construcciones, consta en la Orden de Traslado emanada de la Dirección General del Personal de la Armada, Reservada Número Mil trescientos cuarenta oblicua cero cuatro guion G, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce y en el Decreto número ciento dieciocho, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. La personería de don **JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ ORMAZABAL** para actuar en representación de **CENTRO DIAGNOSTICO NEUROMEDICO LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha cinco de junio de dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don RAÚL TAVOLARI VASQUEZ, inscrita a fojas cuatrocientos ochenta bajo el número quinientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario autorizante. A solicitud de los comparecientes se deja constancia del documento que se transcribe: **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Sii. Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: 21 de Diciembre de 2017 Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Comuna: **VINA DEL MAR** Número de Rol de Avalúo: **00930 - 00007** Dirección o Nombre del bien raíz: **AMUNATEGUI 1498 LT 1** Destino del bien raíz: **HABITACIÓN** AVALÚO TOTAL: \$162.682.629 AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: \$162.682.629 AVALÚO AFEECTO A IMPUESTO: \$ 0.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Conforme.- La presente escritura fue redactada por la abogada doña **PIA MATURANA VASQUEZ**, recibida a través de correo electrónico. En comprobante, previa lectura. Ratifican y firman. Se da copia. DOY FE.- Anotada en el registro notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el N° 6.907/2017.-

- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCION:

- 1.- a 3.- C.G.R.
4.- ARCHIVO.